



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado de Garantías N° 4 de La Plata y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, ambos de la provincia de Buenos Aires, en la causa en que se investiga la presunta comisión del delito de falsificación de una cédula de identificación de automotor y de la correspondiente chapa patente por parte de Antonella Jazmín V , quien se habría presentado a realizar la verificación técnica del vehículo en la ciudad de San Miguel del Monte, donde se advirtieron las anomalías y se determinó por las numeraciones de chasis y motor, que el vehículo registraba un pedido de secuestro.

Más allá de la deficiencia formal que advierto, en virtud de la falta de atribución recíproca de competencia (Fallos: 330:1832), toda vez que el juzgado federal rechazó su intervención en razón del territorio pero no controversió la asignación por la materia, entiendo que a él corresponde remitir las actuaciones, a sus efectos.

Ello sin perjuicio de advertir que el conocimiento del delito de encubrimiento corresponde a la justicia de garantías provincial, de conformidad con la reciente sentencia de V. E. del 23 de abril de 2024, en la Competencia CCC 11499/2023/3/CS1 “Ruíz, Jonathan Carlos Leandro s/ incidente de incompetencia”, en la que reafirma los argumentos desarrollados al resolver con fecha 22 de abril de 2021 en la Competencia CSJ 2411/2018/CS1 “Pena, Fabián Eduardo s/ incidente de incompetencia”, por lo que ya no corresponde aplicar el criterio anterior sostenido por esta Procuración en el dictamen emitido el 7 de julio de 2023 en el mencionado precedente “Ruíz”.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 09.09.2025 14:19:39